

nueve días ante este órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personarse oportunamente continuará el procedimiento, por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo que le traslado para su comunicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. ( Ley 29/28 de 13 de Julio) en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ley 30/92, de 26 de noviembre).

En Melilla a 29 de marzo de 2005.

El Gerente. Eugenio del Cid Jiménez.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
AREA FUNCIONAL DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO SOBRE MATERIA CONCRETA,  
SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES  
SINDICALES Y ASOCIACIONES EMPRESARIA-  
LES, MAS REPRESENTATIVAS, DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LOS  
SECTORES DE COMERCIO, HOSTELERIA,  
TURISMO E INDUSTRIA  
(Excepto Energía y Agua)

**588.-** 1.- El acuerdo se justifica ante el establecimiento de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social que, para sectores en crisis, se devenguen en las ciudades de Ceuta y Melilla, según consta en la Disposición adicional trigésima novena de la Ley de Acompañamiento de los PGE 2004 (Ley 62/2003 de 30 de diciembre), que como anexo se adjunta, considerando las partes negociadoras, formular, en

relación con la aludida iniciativa, las valoraciones siguientes:

.Que la medida en cuestión merece ser calificada de innovadora y sensible a las demandas planteadas por los agentes sociales y económicos en relación con el mantenimiento y fomento del empleo en Melilla, por cuanto que afecta a empresas, autónomos y, con el complemento del presente acuerdo, a trabajadores por cuenta ajena de buena parte de los sectores económicos de Melilla, cuya situación de grave crisis contribuye a paliar.

Que al asumir los firmantes del presente acuerdo los términos del mismo, tanto empresarios como trabajadores, están poniendo de manifiesto una actitud comprometida y responsable, ya que se atiende, de una parte, la difícil situación de las empresas en crisis, y, al mismo tiempo, la mejora de las condiciones laborales, las rentas disponibles de las economías familiares y, en consecuencia, el empleo.

. Que por lo que concierne al porcentaje de bonificación y plazo de vigencia de la medida, que deberán determinarse vía resolución ulterior a la disposición legal de referencia, las partes firmantes consideran:

-Que el indicado porcentaje debe ser el máximo autorizado, dada la grave situación por la que atraviesan los sectores implicados.

- Que el plazo de vigencia debe ser, al menos, de diez años. Tiempo mínimo necesario para lograr la pretendida reactivación de la economía de Melilla, a través de la potenciación de los sectores con posibilidades de desarrollo.

- Que las bonificaciones deben mantenerse hasta tanto el señalado desarrollo se haya alcanzado.

2.- El presente Acuerdo suscrito por las organizaciones de empresarios y trabajadores mas representativas del sector de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria (excepto agua y energía) con cobertura jurídica en el artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores, referido a Acuerdos interprofesionales sobre materias concretas tendrá el ámbito de aplicación de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los sectores referenciados. Reconociéndose las partes firmantes la capacidad legal precisa para la firma del presente a tenor del